

J-5813/15

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.977

CONTRA Niente Guillaume Abret

DE Baldellon (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Jamonte de Aiera

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 5 DE Febrero DE 1967

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.-
HUESCA

R

REGISTRO..... 1248

Ilmo. Sr.

*Vicente Guillaumet
Lloret*

Tengo el honor de remitir a V.I. tes-
timonio de la sentencia dictada contra
el individuo del margen, rogandole se
digne acusarme recibo para constancia
en autos.

DIOS guarde a V.S.I. muchos años
Huesca 6 de Febrero de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES

Manuel Ruiz



6-2-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESP INABILIDA
DES POLITICAS
SALAMANCA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

Presidente

Dino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 2488-39 contra Vicente Guilleumet Claret por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jaurriate a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Remitir la oportuna ficha al R. C. de Casados

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

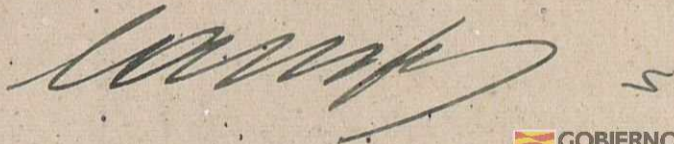
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Vicente Guilleuma Lloret

Expte. n.º Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1.933

El Jefe del Registro,



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ENTRADA
3 - FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS
POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Aauvrite

Expte. n.º ¹⁹³³ de la Audiencia
y ¹³⁹ del Juzgado

Contra

Vicente Guilleuma
lloret
vecino de

Baldellon



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

5 febrero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

6

Camargo

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 1933 de la Audiencia
y 139 del Juzgado

Contra
Vicente Guillermo Loret

vecino de Baldellou

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.



El Juez Instructor,

Mariano Panizo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Foyelles* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tarazona*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1933* de la Audiencia y *139* del Juzgado, seguido a *Vicente Guilleuma Lloret* vecino de *Baldellou* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* a *veintidos Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Vicente Guilleuma Lloret, vecino de Baldellou,* apareciendo del mismo que el inculpado de buena conducta, estuvo presente en el asesinato del Cura de Purroy, sin que se haya podido concretar si tomó parte en el hecho, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de 20 años de reclusión menor, y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *n o* tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Vicente Guilleuma Lloret.*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, *doy fe. prorroga de jurisdiccion del de Tarazona de Litera, doy fe. Francisco Marco. Leon Vidaller. - Publicado.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tarazona* a *veinte* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

V.º B.º
El Juez Instructor,
Mariano Panvaz

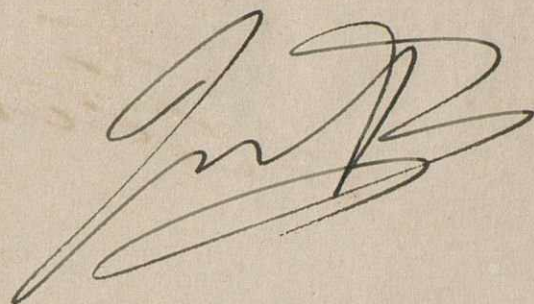
[Signature]



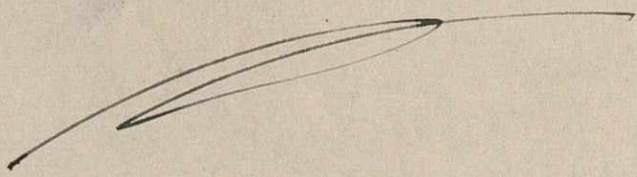
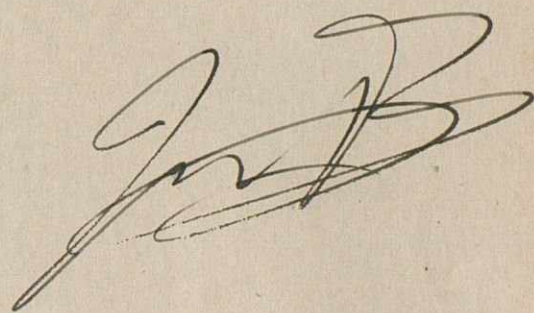
El inculpado Vicente Guillermo
Lloret nació en Baldellon el 16 de
Junio de 1910, hijo de Vicente y Antonia
Sallens. Salva dor



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a veintiocho de Junio de mil novecientos
 S. S. & cuarenta y cuatro.
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
 de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente
 Cano & y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.
 &
 Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. V. Fiscal

dir

Alhiquins to dñe

R. Fiscal de Juntas

notifique debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

ENTRADA

3 - JUL. 1944

Recibida nota de responsabilidad política de Vicente Guilleuma Lioret...

Registro Central Responsabilidades
POLITICAS

Expte. n.º

139

Juzgado de Tamarite. Audiencia de Huesca. n.º 1933

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

6



GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
de
TARRAGONA DE LLEIDA

Expediente nº 1933 de la audiencia
" nº 139 del Juzgado

CONTRA

Francisco Guilleuma Cloret *hurolv.*

vecino de

Baldellou



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.933

11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Vicente Guillera Lloret, vecino de BALDELLOU.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 5 de febrero de 1943



Jose Luis Pulido

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON CEBASONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N°20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N°3488-39 SEGUIDO CONTRA EL PROCESADO VICENTE GUILLERMO LLORCA Y SIETE MAS DEL QUE SE JUEZ INSTRUCTOR PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIAS EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ BOZO.

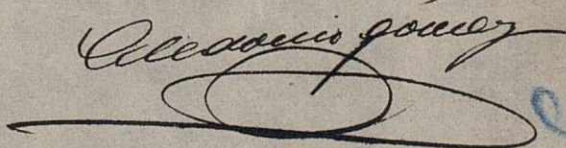
CERTIFICO: A los folios que se indicara en el citado procedimiento obra sentencia que copiada literal mente dice asi:

AL FOLIO 71 SENTENCIA: En la Plaza de Huesca a 4 de diciembre de mil novecientos ~~cuarenta y~~ nueve. Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa n° 3488-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado VICENTE GUILLERMO LLORCA, y siete mas todos ellos mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el auto de la vista y. -RESULTANDO: probado y así se declara que el procesado VICENTE GUILLERMO LLORCA, natural y vecino de Baldellou, era de buena conducta antes del movimiento si bien estuvo presente, en el asesinato del cura de Purroy, no pudo enose concretar por no haber prueba en autos, si tomo parte en tal hecho. -CONSIDERANDO: que el procesado VICENTE GUILLERMO LLORCA, es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el parrafo primero del art° 240 del código de Justicia Militar, con la circunstancia agravante de perversidad. -VISTOS: los preceptos legales citados y los demas de general aplicacion tanto del código de Justicia Militar como del penal ordinario. -FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado VICENTE GUILLERMO LLORCA, como autor responsable del delito de auxilio a la rebelion con la agravante expuesta en su considerando respectivo, a la pena de veinte años de reclusion menor, y a las accesorias legales correspondientes. -Le sera de abono el tiempo de prision preventiva sufrido por razones de esta causa, en cuanto a la responsabilidad civil se e estara a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero ultimo. -A SI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -JUAN FABRIT DE VAL. - EVARISTO QUINTANA RUIZ. -JUAN MARCHEZ MARCHAN. -CARLOS CAGIGAS DEL HOYO. -SEGISMUNDO MARTIN LABORDA. -Rubricados.....

AL FOLIO 72 APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR-Zaragoza a 30 de marzo de 1940.....ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al JUEZ instructor para cumplimiento, notificacion, deducion de testimonios y demas tramites. -EL AUDITOR DE GUERRA. -IGNACIO GIL RUBRICADO. -Hay un sello en tinta que dice. -5ª Region Militar Auditoria de guerra

Y para que conste y su remision al Tribunal Regional de responsabilidades politicas..... expido el presente de orden y visado por su SSª en Huesca a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno...


V. B.
[Signature]


3191

PROVIDENCIA)) Barbastro *diez* de Marzo de mil nove ientos cuarenta y tres.

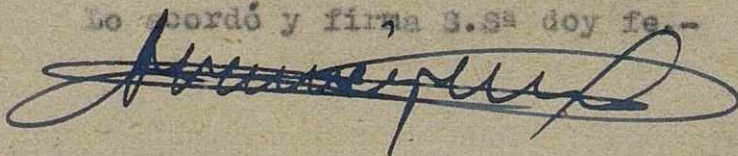
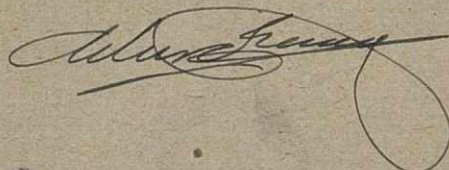
Juez))

Señor Marco))

Por recibida la precedente orden de proce er con el tes-
timonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña;
acusese recibo a la Ions. Audiencia Provincial a la vez que se
dan los partes de iniciacion; y en su vista de conformidad con lo diepues
to en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el
de 19 de Febrero de 1942, reclamese unicamente la relacion o inventario
valorado de bienes de inculpado, asi como la fecha y lu ar de su naciemien-
to y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos des-
pachos.-

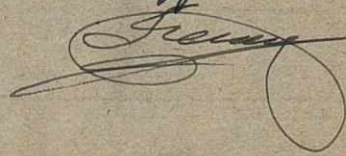
Lo acordó y firma S.ª doy fe.-

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se
libra carta orden al Juez Municipal de.

Porvellon: dyfe.



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Vicente Guillema d'lovet* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,

Vicente Guillema d'lovet

Sr. Juez Municipal de

Balldor

Por

videncia.-Cúmplase cuánto se ordena por el Sr. Juez instructor de Barbastro en la precedente carta-orden, y hecho que sea devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. D. José Pardo Carrera, Juez municipal en Baldellou a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.



José Pardo Carrera

D.S.O.

Manuel H. [Signature]

DILIGENCIA.-Quedan unidos a la presente, todos los documentos que se interesan.

Conste y lo firmo de que certifico en Baldellou a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel H. [Signature]

DOÑ MARIANO HERRNANDO FRÍAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NA-
CIONAL DE BALDELLÓN (HUESCA)

Certifico: Que examinados los documentos obrantes
en la Secretaría municipal de mi cargo, así como el
Padrón de Habitantes, resulta de todo ello, que el
partado D. Vicente Guilleuma Lleret, nació en esta lo-
calidad, el día 16 de junio de 1910, & y es hi-
jo legítimo de de D. Vicente... y de D^{ca}. Antonia:

Y para que así conste, expido la presente a peti-
ción del Sr. Juez municipal de esta localidad, la que
fue visada por el Sr. Alcalde en Baldeñou a siete
de junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Yare Berme
Alcalde

Mariano Frías
Secretario

DON MARIANO HERNANDO FRIAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NACIONAL DE BALDELOU (Huesca)

Certifico: Que examinados detenidamente los repartimientos de la contribución rústica; urbana e industria de este término, existentes en la Secretaría de mi cargo, resulta de los mismos no hallarse comprendido en ninguno de ellos, el vecino de esta localidad, Don Vicente Guilleuma Lloret. i.....

Y para que así conste, expido la presente a petición del Sr. Juez municipal de esta localidad, la cual firmo visada por el Sr. Alcalde, en Baldellou a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

El Alcalde

Juan Berner

Mariano H. Frías

forme de esta Alcaldía.-

El Alcalde que suscribe, evacuando el informe que se interesa por el Sr. Juez municipal de esta localidad, relativo a los bienes que posea, el vecino de esta localidad, D. Vicente Guilleuma Lloret, &&&, esta Alcaldía informa sin miramientos de ninguna clase, que referido interesado, carece en absoluto de los mismos, o sea que no posee bienes de ninguna clase.

Así lo dijo y firma en Baldellón a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.



José Beníte



Cumplimentando lo ordenado en su atento escrito de fecha 7 del actual, en el que interesa informes acerca de los bienes que pertenezcan al expedientado vecino de esa localidad VICENTE GUILLEMA LLORET, tengo el honor de participar a la autoridad de V. que el citado individuo es de estado soltero y no se le reconocen bienes de fortuna de clase alguna en ese Municipio, no tiene familia a su cargo y atiende a sus necesidades con el jornal diario que percibe por dedicarse a las faenas del Campo.

Dios guarde a V. muchos años
 Camporrells 9 de Junio de 1.943
 El Comandante del Regto.

*Seccio Benavides
 N. Benavides*

Señor Juez Municipal de

BALDELLÓU

Me es grato poner en conocimiento
 de V. S. lo siguiente:
 que Vicente Guilleumabou, rollo,
 está en la cárcel, i queriendo su
 paradero: suponiendo vivirá de
 jornal.

Dios guarde a V. S. m. d. a.
 Balbellova 11 junio 1843.
 Antonio Cartillo,
 Comisario

M. S. Sr. Inca de Responsabilidad Política de
 Jauruante

R. S.
n.º 77

Cumpliendo lo ordenado en mi escrito de fecha 7 del corriente por el que instruí de los acerca de los libros que puse al cartado vecino de este Vicente Guillermo Lloret, e de parte de que el referido individuo es de estado soltero y no se le conocen bienes de ninguna clase en este Municipio, no tiene familia a su cargo y obtiene a sus necesidades el jornal que percibe por el cultivo de las fincas del campo.

Por Dios, España y su Revolución R. S.

Baldellou 10 junio de 1912.

El jefe local
Francisco Borrachero



Lo Jefe Municipal de

Baldellou

DECLARACION DE ANTONIO CASTARLENAS ALBANO En Baldellou siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez municipal y del que actúa como Secretario, compareció, previa citación, el que dijo llamarse Antonio Castarlenas Albano, vecino de esta localidad, de 36 años de edad, casado, labrador, el que prometió decir verdad enterado que fué de las penas que el Código señala al falso testimonio, y previo juramento que prestó en legal forma, a preguntas del Sr. Juez, dijo: Que el vecino de esta localidad, D. Vicente Guilleuma. Lloret, ~~carece~~, carece en absoluto de bienes de todas clases.

Asi lo dijo y firma con el Sr. Juez municipal de que certifico:



José Pareja

Antonio Castarlenas

Mariano H. [Signature]

OTRA DE MANUEL PIQUER MUR.-Acto seguido, comparece ante el propio Sr. Juez y Secretario, el que dijo llamarse Manuel Piquer Mur, de esta vecindad, de 49 años de ~~edad~~ edad, casado, labrador, el que prometió decir verdad, enterado que fué de las penas que el Código señala al falso testimonio, y previo juramento que prestó en legal forma, a preguntas del Sr. Juez, dijo: Que D. Vicente Guilleuma. Lloret, ~~carece~~, carece en absoluto de toda clase de bienes.



José Pareja

Manuel Piquer

Mariano H. [Signature]

A U T O

En Barbastro a veintidos Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Guilleuma Lloret, vecino de Baldellou, apareciendo del mismo que el inculpado de buena conducta, estuvo presente en el asesinato del Cura de Purroy, sin que se haya podido concretar si tomó parte en el hecho, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de 20 años de reclusión menor, y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~n.º~~ tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vocente Guilleuma Lloret.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~y por~~ prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-

Francisco Marco Monton

[Firma]



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Este testimonio se recibió en
Fiscalía el día de la fecha.

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *22 de junio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *139* del Juzgado y *1933* de la Audiencia, seguido contra

Vicente Guilleumiz

vecino de

Baldellou

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *18 ENE. 1944* de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Tamarit

Providencia
Juez
Sr. Bañeres

Tamarite de Litera veinte de Mayo
de mil novecientos cuarenta y cua-
tro.

La anterior comunicación del Ilmo. Sr. Fis-
cal en que se dá por notificado del auto dictado
en el precedente expediente únase al mismo y ha-
biendo transcurrido el plazo de cinco dias sin
haber interpuesto recurso contra él haciendose
firme librense los testimonios que del mismo es-
tan acordados en el referido auto, y remítanse co-
n atentas comunicaciones interesando acuse de
recibo, para proceder al archivo de este expedien-
te, librándose también la orden al inferior para
notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firmó el Sr. Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este
Partido doy fe.

E/. *Mariano Bañeres*

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se libran los testimonios
y se remiten con atentas comunicaciones en los ter-
minos acordados y también le orden al inferior
doy fe.

[Signature]
5559944

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

23

Zaragoza

Expte. n.º 1933 de la Audiencia
y 139 del Juzgado

Contra

Vicente Guilleuma Lorea

vecino de *Baldellou*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con fecha *Veintidós* del *pasado Junio* *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Zaragoza de *Chayo* de 1944
El Juez Instructor.

Mariano Benito



Baldellou

Sr. Juez Municipal de

Imp. MARTÍNEZ. - Monzu.

VIDENCIA.-Por recibido el precedente exhorto del Juzgado de Instrucción de este partido; cúmplase cuanto en el mismo se ordena, y hecho que sea devuélvase a su prodeñencia.

Comanda y firma el Sr. D. José Pardo Carrera, Juez Municipal en Baldellou a veinticinco de mayo del novecientos cuarenta y cuatro.

D.S.O.

Mariano H. Pardo



DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-Acto seguido de la anterior providencia, yo el Secretario habilitado de este Juzgado, de orden del Sr. Juez del mismo, y teniendo a mi presencia al interesado, D. Vicente Guilleuma Lloret, le notifiqué por íntegra lectura la orden precedente, y de quedar enterado, firma conmigo de que certifico:

Vicente Guilleuma

Mariano H. Pardo